



para participar en el curso "Hydrographic Survey - S-102 Production/Validation", a realizarse en la ciudad de Cholargos, República Helénica, del 30 de setiembre al 11 de octubre de 2024, autorizando su salida del país el 28 de setiembre y su retorno el 13 de octubre de 2024.

**Artículo 2.-** La Marina de Guerra del Perú efectúa los pagos que correspondan con cargo al presupuesto institucional del Año Fiscal 2024, de acuerdo al siguiente concepto:

<b>Viáticos:</b>	
US\$ 540.00 x 1 persona x 12 días x 40%	US\$ 2,592.00
<b>Total a pagar</b>	<b>US\$ 2,592.00</b>

**Artículo 3.-** El Comandante General de la Marina de Guerra del Perú queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, sin exceder el total de días autorizados, variar la actividad para la cual se autoriza el viaje ni el nombre del personal autorizado.

**Artículo 4.-** El Oficial Subalterno designado debe cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo el personal designado efectuará la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria.

**Artículo 5.-** El citado Oficial Subalterno revistará en la Dirección General de Educación de la Marina de Guerra del Perú por el periodo de tiempo que dure la misión de estudios en el exterior.

**Artículo 6.-** La presente Resolución Ministerial otorga derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER ENRIQUE ASTUDILLO CHÁVEZ  
Ministro de Defensa

2328912-1

## Autorizan viaje de personal militar FAP a Colombia, en comisión de servicios

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 01044-2024-DE

Lima, 24 de septiembre del 2024

VISTOS:

Los Oficios Extra FAP N° 003002-2024-SECRE/FAP y N° 003101-2024-SECRE/FAP de la Secretaría General de la Comandancia General de la Fuerza Aérea del Perú; el Oficio N° 02771-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y el Informe Legal N° 01648-2024-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Radicado No FAC-S-2024-025214-CE el Comandante de la Fuerza Aérea Colombiana invita al Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú a designar a dos (2) delegados de la Fuerza Aérea del Perú para participar en el Seminario Internacional de Doctrina 2024 "Desafíos futuros de la Doctrina Aérea, Espacial y Ciberespacial", a realizarse en la Escuela Militar de Aviación "Marco Fidel Suárez" ubicada en la ciudad de Cali, República de Colombia, del 30 de setiembre al 4 de octubre de 2024;

Que, a través del Informe Legal CEAL N° 018-2024 e Informe Legal COAL N° 054-2024 el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Comando Espacial y Ciberespacial y el Asesor Jurídico del Comando de Operaciones de la Fuerza Aérea del Perú, respectivamente, emiten opinión

favorable a la autorización de viaje al exterior, en comisión de servicio, del Coronel FAP Eugenio Samuel SÁNCHEZ CASABONA y del Coronel FAP Miguel Ángel Alfredo ALPACA UNZUETA como titulares, y del Coronel FAP Ronald Aldo RUSO VALCÁRCEL y del Coronel FAP Juan Ricardo RUESTA CHANGMAN como suplentes, para que participen en las referidas actividades, en el lugar y fechas programadas;

Que, conforme a lo señalado en las Exposiciones de Motivos anexadas al expediente, resulta conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, del personal militar que participará en el Seminario Internacional de Doctrina 2024 "Desafíos futuros de la Doctrina Aérea, Espacial y Ciberespacial", por cuanto permitirá fomentar y consolidar la confianza mutua entre el Perú, Colombia y los países participantes, siendo un importante escenario en el cual se abordarán los retos que enfrentan los Estados frente a la evolución de los actores globales en contexto de seguridad y defensa; asimismo, el personal participante incrementará el nivel de conocimientos e intercambiará experiencias, lo cual redundará en beneficio de la Institución Armada;

Que, conforme a lo indicado en los documentos acotados, sólo los gastos de alojamiento y alimentación serán asumidos por la Fuerza Aérea Colombiana, de acuerdo al Oficio FAP N° 000095-2025-AGCOL/FAP del Agregado Aéreo a la Embajada del Perú en la República de Colombia; por lo que deben otorgarse viáticos diarios hasta por un veinte por ciento (20%) del que corresponde a la zona geográfica por concepto de transporte interno, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 696-2013-DE/SG, que aprueba porcentajes máximos de viáticos en función de la escala prevista en el artículo 5 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

Que, de acuerdo con la Hoja de Gastos N° 099 DGVC-ME/SIAF-RP suscrita por el Jefe del Departamento de Viajes y Comisiones de la Dirección General de Personal de la Fuerza Aérea del Perú, los gastos por concepto de pasajes aéreos internacionales y viáticos hasta por un veinte por ciento (20%), se efectuarán con cargo al Presupuesto institucional del Año Fiscal 2024 de la Unidad Ejecutora N° 005: Fuerza Aérea del Perú, de conformidad con el artículo 13 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, concordante con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado con el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG; asimismo, con las Certificaciones de Crédito Presupuestario N° 0000000003 y N° 0000000732 emitidas por el Jefe del Departamento de Ejecución Presupuestal de la Fuerza Aérea del Perú, se garantiza el financiamiento del presente viaje al exterior;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con la finalidad de garantizar la participación oportuna del personal designado en la referida actividad, resulta necesario autorizar su salida del país con un (1) día de anticipación, así como su retorno un (1) día después de la fecha programada, sin que estos días adicionales generen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, con los Oficios Extra FAP N° 003002-2024-SECRE/FAP y N° 003101-2024-SECRE/FAP la Secretaría General de la Comandancia General de la Fuerza Aérea del Perú solicita autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, del personal militar FAP que participará en el Seminario Internacional de Doctrina 2024 "Desafíos futuros de la Doctrina Aérea, Espacial y Ciberespacial", a realizarse en la Escuela Militar de Aviación "Marco Fidel Suárez" ubicada en la ciudad de Cali, República de Colombia, del 30 de setiembre al 4 de octubre de 2024, así como autorizar su salida del país el 29 de setiembre y su retorno el 5 de octubre de 2024;

Que, a través del Oficio N° 02771-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN y el Informe Técnico N° 060-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN-LLLU, la Dirección General de Relaciones Internacionales emite opinión favorable para la presente autorización de viaje al exterior;

Que, mediante el Informe Legal N° 01648-2024-MINDEF/SG-OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa considera legalmente viable emitir la resolución ministerial que autorice el presente viaje al exterior, en comisión de

## DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

**Aprueban requisitos sanitarios para la importación de embriones de bovino producidos in vitro de origen y procedencia de la República Federativa de Brasil****RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
N° D000029-2024-MIDAGRI-SENASA-DSA**

La Molina, 6 de setiembre del 2024

VISTO:

El INFORME N° D000052-2024-MIDAGRI-SENASA-DSA-SDCA de fecha 26 de agosto de 2024, emitido por la Subdirección de Cuarentena Animal de la Dirección de Sanidad Animal del Servicio Nacional de Sanidad Agraria; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21 de la Decisión 515, "Sistema Andino de Sanidad Agropecuaria" de la Comunidad Andina, dispone: "Los Países Miembros que realicen importaciones desde terceros países se asegurarán que las medidas sanitarias y fitosanitarias que se exijan a tales importaciones no impliquen un nivel de protección inferior al determinado por los requisitos que se establezca en las normas comunitarias";

Que, el artículo 1 de la Ley General de Sanidad Agraria, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1059, establece, entre sus objetivos, la prevención, el control y la erradicación de plagas y enfermedades en vegetales y animales que representan riesgo para la vida, la salud de las personas y los animales y la preservación de los vegetales;

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1059 señala que la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria es el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA;

Que, el artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1059 establece: "La Autoridad Nacional en Sanidad Agraria dictará las medidas fito y zoonositarias para la prevención, el control o la erradicación de plagas y enfermedades. Dichas medidas serán de cumplimiento obligatorio por parte de los propietarios u ocupantes, bajo cualquier título, del predio o establecimiento respectivo, y de los propietarios o transportistas de los productos de que se trate";

Que, asimismo, el primer párrafo del artículo 12 del Decreto Legislativo N° 1059 indica: "El ingreso al país, como importación, tránsito internacional o cualquier otro régimen aduanero, de plantas y productos vegetales, animales y productos de origen animal, insumos agrarios, organismos benéficos, materiales de empaque, embalaje y acondicionamiento, cualquier otro material capaz de introducir o propagar plagas y enfermedades, así como los medios utilizados para transportarlos, se sujetarán a las disposiciones que establezca, en el ámbito de su competencia, la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria";

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1387, Decreto Legislativo que fortalece las competencias, las funciones de supervisión, fiscalización y sanción y, la rectoría del SENASA, se establece disposiciones orientadas a prevenir y corregir conductas o actividades que representen riesgo para la vida, la salud de las personas y de los animales, y la preservación de los vegetales; así como para la inocuidad de los alimentos agropecuarios de producción y procesamiento primario destinados al consumo humano y piensos, de producción nacional o extranjera;

Que, el inciso 2.3 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1387 señala como una de las finalidades de esta norma, la siguiente: "Asegurar que todas las personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, cumplan con la normativa en materia de sanidad agraria e inocuidad de los alimentos agropecuarios de producción y procesamiento primario; así como garantizar la prevención, el control y la erradicación de plagas y enfermedades, que representen

servicio, por encontrarse conforme al marco normativo sobre la materia;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa; de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, que aprueba el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa.

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, del personal militar FAP que se detalla a continuación, para participar en el Seminario Internacional de Doctrina 2024 "Desafíos futuros de la Doctrina Aérea, Espacial y Ciberespacial", a realizarse en la Escuela Militar de Aviación "Marco Fidel Suárez" ubicada en la ciudad de Cali, República de Colombia, del 30 de setiembre al 4 de octubre de 2024, así como autorizar su salida del país el 29 de setiembre y su retorno el 5 de octubre de 2024.

Coronel FAP	Eugenio Samuel Sánchez Casabona	Titular
NSA N° 96549	DNI N° 43542635	
Coronel FAP	Miguel Ángel Alfredo Alpaca Unzueta	Titular
NSA N° 96569	DNI N° 43467095	
Coronel FAP	Ronald Aldo Russo Valcárcel	Suplente
NSA N° 96560	DNI N° 43362407	
Coronel FAP	Juan Ricardo Ruesta Changman	Suplente
NSA N° 95941	DNI N° 43352509	

**Artículo 2.-** La participación del personal militar suplente quedará supeditada a la imposibilidad de la participación del personal militar titular.

**Artículo 3.-** La Fuerza Aérea del Perú efectúa los pagos que correspondan con cargo al presupuesto institucional de la Unidad Ejecutora 005: Fuerza Aérea del Perú, Año Fiscal 2024, de acuerdo a los siguientes conceptos:

<b>Pasajes aéreos:</b> Lima - Cali (República de Colombia) - Lima	
US\$ 1,763.17 x 2 personas	US\$ 3,526.34
<b>Viáticos</b>	
US\$ 370.00 x 5 días x 2 personas x 20%	US\$ 740.00
<b>Total a pagar en dólares americanos:</b>	<b>US\$ 4,266.34</b>

**Artículo 4.-** El Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú queda facultado para variar la fecha de la autorización a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, sin incrementar el tiempo de autorización, variar la actividad para la cual se autoriza el viaje ni el nombre de personal autorizado.

**Artículo 5.-** El Oficial Superior más antiguo comisionado debe cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuará la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y su modificatoria.

**Artículo 6.-** La presente autorización no otorga derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER ENRIQUE ASTUDILLO CHÁVEZ  
Ministro de Defensa

2328908-1